

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA**

Anapoima Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

*REF: EJECUTIVO DE ZOILA TERESA PAZ GUERRERO CONTRA LUIS
ARMANDO MARTINEZ HUERRAS No.2022-0087.*

*Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado
INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco días
so pena de rechazo se subsane lo siguiente:*

*De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020 Art 6°
alléguese la certificación de la notificación al demandado en el correo
electrónico enunciado.*

*Indíquese de manera clara y concreta, desde cuándo y hasta cuando se cobran
los intereses corrientes y moratorios, toda vez, que se están cobrando intereses
moratorios desde el 15 de enero 2019 y los intereses corrientes desde la fecha
de creación hasta el 15 de enero de 2019.*

*Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslados
respectivos.*

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 039 fecha de notificación: 17 MAR 2022

Notificación